



Ciudad de Oliva (Cba.), 21 de noviembre de 2024.

ORDENANZA Nº 485/2024

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que se dictó la Ordenanza Nro. 23/2016 y el Decreto Nro. 094/2024, que autorizó al Poder Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural, Proyecto Constructivo DC00517/075 – Provisión de Gas Natural a Calles Progreso, Favaloro y Otras.

Que se dictó la Ordenanza 484/2024 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nº 24 y sus Adendas modificatorias.

Que es necesario autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que es necesario facultar al Poder Ejecutivo Municipal ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nro. 24, y sus Adendas modificatorias y sus Adendas de fechas 19 de abril de 2018 y 20 de mayo de 2024, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural, Proyecto Constructivo DC00517/075 – Provisión de Gas Natural a Calles Progreso, Favaloro y Otras.

Art. 2º: AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a ceder “pro solvendo” a favor de LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio Nro. 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio Nro. 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO.**

VICTORIA NARVAJA
Concejal por la mayoría
Presidente Concejo Deliberante

ALEXIS JOAQUIN BENEDETTI
Concejal por la mayoría
Vicepresidente 1°

PAULA GATTI
Concejal por la mayoría

FLAVIO LUCIANO RUIZ
Concejal por la mayoría

CARLOS ANTONIO ACTIS POZZO
Concejal por la primera minoría

FERNANDO RUBEN DEMARIA
Concejal por la segunda minoría.

VERONICA RENATA ROSSI
Concejal por la primera minoría
Vicepresidente 2°